

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

### JUNTA CENTRAL

#### DEL CENSO ELECTORAL

##### CIRCULAR

Con esta fecha se dice al señor Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Junta Central del Censo Electoral, en sesión de hoy, ha examinado, con el detenimiento que su importancia merece, la petición por V. I. formulada en comunicación de fecha 11 del corriente, respecto á la urgencia de que se dicten disposiciones encaminadas á evitar las dificultades que surgieron en las últimas elecciones municipales, y que seguramente se reproducirán en las próximas, para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la anticipación que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, á causa de la invencible resistencia pasiva que oponen á aceptar los cargos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes,

las personas llamadas á desempeñarlos por la misma Ley, sin tener en cuenta que ésta los dignifica y enaltece al establecer un procedimiento por virtud del cual resulta que las Mesas son ahora la garantía de la verdad y la libertad del voto.

»Pero la Junta Central entiende que esas dificultades sólo se derivan de una interpretación equivocada de disposiciones aclaratorias de la Ley, y tiene la seguridad de que tales inconvenientes desaparecerán en el momento que se restablezca el verdadero alcance, único posible, del acuerdo de 8 de Enero del corriente año, incluido con el número 15 en la circular de esta Junta, fecha 3 de Febrero siguiente.

»Al adoptar ese acuerdo, único que permitía una interpretación recta de la ley, la Junta Central no pudo nunca tener el propósito de autorizar el que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, ni que se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino de confirmar el derecho implícitamente establecido en la ley de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados; alegación para la cual se fijaron posteriormente los plazos en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Abril último, con el fin de que pueda ser luego aplicada á los designados la sanción establecida en el artículo 62 para aquellos que dejen de concurrir á desempeñar los cargos sin causa legítima, también entonces alegada.

»Y restablecido en estos términos, de modo que ya no pueda ofrecer dudas, el verdadero alcance del citado acuerdo de 8 de Enero del corriente año, es de esperar que no se reproducirán las dificultades que han dado origen á la razonada petición de V. I.»

Lo que traslado á V. S. por si ante esa Junta pudiera exponer-

se duda semejante y para que se sirva ordenar la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Juntas municipales de la misma y de los electores en general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente 1.º, Alejandro Groizard.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

### Administración de Hacienda

#### Industrial.—CIRCULAR

2489

Habiendo terminado con exceso los plazos concedidos por esta Administración á los Ayuntamientos de esta provincia, para la remisión de matrículas y sus listas cobratorias, sin que los que á continuación figuran así lo hayan efectuado, dejando de cumplir por tanto, las instrucciones dadas por circulares fechas 1.º de Octubre y 3 del mes actual; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los Ayuntamientos que se expresan la multa de 17'50 pesetas.

\*\*

#### Pueblos:

Abalos	Camprovín
Agoncillo	Canales
Aguilar	Cañas
Ajamil	Carbonera
Albelda	Cardenas
Alberite	Castañares
Alcanadre	Castroviejo
Alesanco	Cellarigo
Alesón	Cenicero
Almarza	Cihuri
Anguciana	Cirueña
Anguiano	Clavijo
Ausejo	Cordován
Badarán	Corera
Bañares	Cornago
Baños de Rioja	Corporales
Berceo	Cuzcurrita
Bergasillas	Estollo
Bobadilla	Ezcaray
Brieva	Fonzaleche
Cabezón de Cameros	Fuenmayor
	Galilea

Galbarruli	San Millán de la Cogolla
Gimileo	San Millán de Yacora
Grávalos	San Román
Herce	San Vicente
Herramélluri	Santa Eulalia Bajerera
Hormilla	La Santa
Hormilleja	Sojuela
Hornos	Sorzano
Igea	Sotès
Jalón	Terroba
Jubera	Tormantos
Laguna	Torreçilla sobre Alesanco
Lardero	Torremontalbo
Ledesma	Tobia
Leiva	Trevijano
Leza de río Leza	Tricio
Lumbreras	Tirgo
Manjarrés	Tudelilla
Mansilla	Turruncún
Manzanares	Urñueta
Medrano	Valdemadera
Montalbo de Cameros	Ventosa
Murillo de río Leza	Ventrosa
Muro de Cameros	Viguera
Nalda	Villalba
Navajún	Villalobar
Navarrete	Villamediana
Nestares	Villanueva
Ocón	Villar de Arnedo
Ojacastro	Villar de Torre
Ollauri	Villarejo
Pazuengos	Villarta-Quintana
Pinillos	Villaverde
Pradejón	Villavelayo
Pradillo	Villoslada
Quel	Viniestra de Arriba
Rabanera	Zarzosa
Ribafrecha	Zarratón
Ribas	Zorraquín
Robres	
Rodezno	
Sajazarra	
San Asensio	

Quedando obligados los expresados Ayuntamientos á ingresar en forma el importe de las responsabilidades impuestas, en el plazo improrrogable de diez días, que comenzarán á contarse desde la fecha del *Boletín Oficial* en que la presente circular se publique, haciéndose efectivas en caso contrario por el procedimiento de apremio.

Logroño 20 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# SANIDAD GENERAL

## INSPECCIÓN DE SANIDAD DE

## ESTADÍSTICA DE NATA

**RESUMEN** de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

RELACION per orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia	Número de habitan- tes según Censo de cada dis- trito	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																																
		NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																																
		Fiebre tifoidea (tífo abdominal).	Fiebres intermitentes y esquizia palúdica.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Gripe.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Stásis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y onicosis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Clorosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, sepsis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Dobilidad congénita y vicios de conformación.	Dobilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades.
Alfaro..	10886	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	2	"	"	1	"	"	"	"	1	"	"	"	2	2	"	"	1	
Arnedo..	20698	"	"	"	"	"	3	"	"	2	1	2	3	3	"	3	3	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	3	
Calahorra..	17316	"	"	"	"	2	1	1	"	"	"	2	2	2	"	2	1	"	5	10	1	"	1	"	"	"	"	5	1	"	1	5		
Cervera del río Alhama..	13344	"	"	"	"	"	1	1	1	"	3	"	2	"	"	3	"	1	6	"	"	"	"	"	"	"	1	2	4	"	3	6		
Haro..	29332	"	"	"	"	"	2	"	2	"	1	"	4	5	1	3	"	6	1	"	2	2	2	"	"	"	"	4	"	"	10			
Logroño..	40333	1	1	"	"	"	4	3	2	1	"	3	5	1	"	3	3	3	7	1	1	1	2	"	"	1	2	4	"	"	12			
Nájera..	25376	"	"	"	"	"	1	"	1	"	2	3	3	6	1	"	3	1	"	6	"	1	"	1	1	"	1	3	"	"	3			
Sto. Domingo de la Calzada.	16117	"	"	"	"	"	2	"	1	"	"	2	"	1	2	"	1	1	1	6	"	"	"	"	"	"	1	2	"	"	6			
Torrecilla en Cameros..	12213	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	2	"	"	2			
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>185615</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	"	"	"	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>38</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	"	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	"	<b>6</b>	<b>48</b>

Logroño 28 de Octubre de 1909.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

**Anuncios oficiales**

**CUZCURRITA**

2522

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, los padrones de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910.

Cuzcurrita 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Salcedo y Rubio.

**NESTARES**

2515

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de

1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales serán examinados por cuantos contribuyentes lo crean conveniente.

Nestares 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Narciso Quintana.

**TREVIJANO**

2514

Terminados los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y presenten sus reclamaciones de agravio.

Trevijano 20 de Noviembre de

1909.—El Alcalde, Tomás Cor-nago.

**SOTO EN CAMEROS**

2482

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Soto en Cameros 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Ramirez.

**ARENZANA DE ABAJO**

2475

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, quedan expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan ser examinados y reclamar de agravio, pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Arrenzana de Abajo 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

**ALESANCO**

2520

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Alesanco 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Emeterio Moreno.

# REAL DEL REINO

## LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### DEFUNCIÓN Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Septiembre de 1909.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		TOTAL	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos		TOTAL	TOTAL						
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
11	3	1	"	"	2	1	"	1	"	1	2	"	"	6	5	14	10	"	"	14	10	"	"	14	10			
26	6	2	"	1	2	2	1	1	1	4	3	3	"	13	13	18	21	"	"	18	21	"	"	18	21			
42	6	8	6	6	"	"	2	"	2	5	3	4	"	19	23	28	21	"	"	28	21	"	1	"	28	22		
34	3	4	3	1	1	1	2	4	3	2	4	7	"	15	19	22	13	"	"	22	13	"	"	22	13			
45	7	7	7	4	2	2	1	1	1	1	4	6	1	23	22	28	34	"	"	28	34	"	"	28	34			
62	11	4	3	3	1	3	6	5	7	4	7	6	1	36	26	53	45	2	2	55	47	3	2	58	49			
37	5	1	6	3	"	"	2	"	2	4	4	9	1	20	17	35	33	"	"	35	33	3	1	38	34			
26	3	3	4	2	1	3	1	2	1	2	1	3	"	11	15	21	23	"	"	21	23	"	"	21	23			
8	"	1	1	"	"	2	"	1	"	"	2	1	"	3	5	21	18	1	"	22	18	"	"	22	18			
291	44	31	30	20	9	14	14	15	17	22	29	41	3	146	145	240	218	3	2	243	220	6	4	249	224			
	75		50		23		29		39		70		5	291		458		5		463		10		473				

**SOJUELA** 2478  
 Para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910.  
 Sojuela 19 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Nicolás Navajas.

**MURO DE AGUAS** 2473  
 Terminado el repartimiento general de consumos para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.  
 Muro de Aguas 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Daniel Palacios.

**PEDROSO** 2476  
 Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes que en él figuran y puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.  
 Pedroso 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Navarro.

**TORMANTOS** 2492  
 Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa, para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tormantos 19 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Anselmo Gordo.

**VILLARTA QUINTANA** 2521  
 Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.  
 Villarta Quintana 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Cortaza.

**GIMILEO** 2505  
 Terminados los repartimientos de contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.  
 También queda expuesta la matrícula industrial, por término de quince días, con dicho objeto.  
 Gimileo 20 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro García.

**HORNILLOS** 2513  
 Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, así como el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos, para el año próximo de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.  
 Hornillos 18 Noviembre 1909.—El Alcalde, Gregorio Sáenz.

2423

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 25 de Junio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el Boletín oficial números 160 y 161, correspondientes á los días 23 y 24 del actual, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el Boletín oficial número 32, fecha 11 del mismo mes.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, leña carbonosa y leña	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES		Maderas	LEÑAS				
Logroño	Daroqa	La Dehesa.	Roble	18	Granos ESTERROS	135	90	Diciembre 15 á las nueve de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Nájera	Anguiano.	Redonda y Valvanera.	Brezo	"	"	413	60	Idem 15, á las 8 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
—	Idem.	Idem.	Roble	80	"	750	90	Idem 15, á las 8 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Ledesma.	Dehesa y Vacariza.	Encina	35	"	525	90	Idem 15, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem.	Idem.	Roble	12	"	108	60	Idem 15, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 20 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	San Millán.	San Lorenzo, Castillo y Garganta.	Haya	"	200	263	90	Idem 15, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.
—	Idem.	Idem.	Brezo	"	"	150	120	Idem 15, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
—	Idem.	Idem.	Haya	50	"	263	90	Idem 15, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Villavelayo.	Desde Fuente el Oertero á la Cruz, etc.	Haya	150	"	900	90	Idem 17, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem.	Desde Matajuria á Gorincheta.	Haya	40	"	300	45	Idem 17, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

(Se continuará)